

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

8468

Disciplina y seguridad de los edificios ite-multas. Notificación decreto imposición multa coercitiva
ITM 2013/0742-0010

Como consecuencia del expediente ITM 2013/0742-0010 referente a la Inspección técnica de Edificios, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a José Ignacio Jiménez Castillo, de conformidad con el Art. 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Os notifico que el Presidente del Consejo de Gerencia de Urbanismo por Decreto del núm. 1313 de fecha 2 de febrero de 2015 ha resuelto:

“Dado que en fecha de hoy no se ha cumplido el deber de conservación por parte de los propietarios que se relacionan en la parte dispositiva de este decreto, una vez efectuada la correspondiente advertencia de multa; por lo tanto, el técnico que suscribe propone de acuerdo con lo que disponen los artículos 96-C y 99 de la LRJAP y PAC, artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, art. 186.6 de la Ley 20/2006, municipal y de régimen local, artículos 83 y 84 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre de Capitalidad de Palma de Mallorca; el artículo 6º de la Ordenanza Municipal sobre Inspección de Edificios publicada en el BOIB 185-Ext, de 31 de diciembre de 2008; y los artículos 4.2-j), artículo 12-b), del Reglamento de la Gerencia de urbanismo, y vistos el Decreto de Alcaldía núm. 8436, de nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, de 13 de mayo de 2013, y el Decreto de Alcaldía núm. 954, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, de 27.01.2014, y otra normativa aplicable, que el Teniente de Alcalde del área de Urbanismo y Vivienda puede dictar lo siguiente

Decreto

1.º Imponer multa coercitiva a los propietarios que se indiquen a continuación, en virtud de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma y de conformidad con el artículo 6º de la Ordenanza Municipal sobre Inspección de Edificios:

A José Ignacio Jiménez Castillo (núm. exp. ITM 2013/742), por el importe de seiscientos euros (600€; 1 cargo= 600€), como propietario del inmueble ubicado en la Ce Sant Bonaventura, 4 con RC 00401011019, en virtud de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma de Mallorca y de conformidad con el artículo 6º de la Ordenanza Municipal sobre inspección de Edificios, y por haber desatendido la advertencia de multa efectivamente notificada en el BOIB 19.12.2013, donde se informaba de la obligación de la presentación del informe de ITE o la documentación preceptiva de rehabilitación integral, con la advertencia que en caso de incumplimiento podría dar lugar a la imposición de una multa coercitiva, y dado que persiste el incumplimiento del deber de presentación del informe ITE.

2.º Apercibir a todas las personas relacionadas en el apartado primero del presente decreto que en caso de incumplimiento del deber de conservación el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares y complementarias previstas en el párrafo 3.º del artículo 6º de la Ordenanza Municipal de Inspección de Edificios.

3.º Notificar esta resolución a los interesados.”

El importe de la multa precedente, según lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se tendrá que hacer efectivo, en periodo voluntario en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación del presente edicto hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación del presente edicto hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La multa se tiene que hacer efectiva en la recaudación municipal ubicada en la Plaza Santa Eulàlia, 8, 1r, de 9'00h a 13'30h de lunes a viernes. Transcurrido este plazo sin que se haya satisfecho la cuantía de la multa, esta se cobrará por vía de apremio, con los consiguientes recargos



Os advierto:

1r -Que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2n -Que, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta el día del pago de la deuda, tendréis que satisfacer intereses de demora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de reposición, según el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y previsto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su presentación. En este caso quedará abierta la vía contenciosa administrativa, todo esto sin perjuicio de utilizar cualquiera otro recurso o acción que consideréis pertinente".

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 116 antes mencionado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere pertinente.

Os recuerdo que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, podéis ejercer vuestro derecho de opción lingüística por la lengua catalana en cuanto a las futuras notificaciones que se hagan dentro de este procedimiento

Cualquier documentación o escrito se tiene que presentar en cualquier de las oficinas de Atención a la Ciudadanía: OAC Cort en la plaza de Santa Eulàlia, 9, 07001, tfn 971225971; OAC Sant Ferran en la avenida Sant Ferran 42, 07013, edificio Policía Local, tfn 971225511; OAC Avenidas en la avenida Gabriel Alomar, 18, 07006, edificio Avenidas, tfn 971225900; OAC Pere Garau en la calle Pere Llobera 9, 07007, tfn 971225900; OAC S'escorxador en la calle Emperatriz Eugènia, 6, 07010, 971201362; OAC Son Ferriol en la avenida de Cid 8, 07198, 971426209; OAC Sant Agusti en la calle de Margaluz 30, 07015, 971708733; OAC S'arenal en la avenida América, 11, 07600, 971225891; mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Palma, donde se tiene que hacer constar el número de expediente. Horario de atención al público de todas las OAC: todo el año: 8.30 h a 14.00 h de lunes a viernes. Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 h a 17 h de lunes a jueves únicamente en la OAC Avenidas. Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h a Pl. Santa Eulàlia (sólo registro).

Palma, 7 de mayo de 2015

La Jefa de Departamento

P.d. Decreto de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda

núm. 3000, de 26/02/2014

(BOIB núm. 30, de 4/03/2014)

Elvira Salvá Armengod

